



VISTO:

El informe N°000448-2025-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el informe 000580-2025-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el informe 000226-2025-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el oficio N° 000581-2025-OGRH-SG de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura; el informe 000937-2025-OGAJ-SG de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y el Informe N°002420-2025-UAJ/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco así como, de todos los demás documentos obrantes en el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad desconcentrada encargada dentro de su ámbito de su jurisdicción, de ejecutar de manera desconcentrada las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de Línea del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC, de fecha 29 de diciembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en cuyo artículo 1 señala que: *"La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco es el órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura encargado, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de Cultura."*;

Que, mediante Resolución Ministerial 000034-2025-DM, de fecha 18 de febrero de 2024, se modifica el Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000453-2024-MC, en el cual se resuelve:



“Artículo 7.- Dirección Ejecutiva La Dirección Ejecutiva de la Dirección Desconcentrada de Cultura es responsable dentro de su ámbito territorial de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, así como de la coordinación y articulación con el Ministro/a, los/as Viceministros/ras y Secretario/a General del Ministerio y con instituciones públicas y privadas nacionales. Está a cargo del Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura”

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 30057 establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000085-2025-SG/MC de fecha 22 de febrero de 2025, se resolvió: ***“Artículo 1.- Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; por las consideraciones señaladas en la presente resolución.”***;

Que, mediante el literal a) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2025 entre otros:

“(…) tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimientos de remuneraciones, destakes, licencias, suplencia y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativo de Servicios – CAS y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, publicada el 16 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, ***“Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por Resolución N° D000150-2021-SERVIR/GDSRH”***, vigente a partir del 24 de noviembre de 2021, en el cual se establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, mediante el informe N° 000448-2025-URH, del 28 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, eleva y propone el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, a través del informe 000226-2025-UPP, del 30 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, informa



que los cargos propuestos están alineados al órgano y unidades orgánicas consideradas en el Manual de Operaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, a través del oficio N° 000581-2025-OGRH-SG, del 27 de junio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura brinda opinión favorable a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, mediante el informe 000580-2025-URH, del 03 de julio de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se solicita que el Manual de Clasificador de Cargos sea aprobado según el cuadro dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y las reglas de los numerales 6.1.8 y 6.1.9 de la misma directiva;

Que, mediante el informe 000937-2025-OGAJ-SG, del 17 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, se señala que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco gestione la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos a través de su Director Ejecutivo, como máxima autoridad administrativa de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, definida como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N°002420-2025-UAJ/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se indica que esta Propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se ajusta a los parámetros, procedimientos y mecanismos señalados en la citada Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH debiendo continuar con el trámite señalado en la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en adelante SERVIR, mediante el Informe Técnico 000123-2023-SERVIR-GPGSC, del 25 de enero de 2023, ha señalado que:

"b) Sobre la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de una entidad Tipo B.

2.9 Asimismo, el numeral 6.1.8 de la citada Directiva señala que:

La entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC.

De darse opinión técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada por la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo A a la ORH o la que haga las veces de la entidad Tipo B mediante oficio, para que gestione su aprobación, mediante los documentos que correspondan, según cuadro dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva, y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad.

2.10 En ese sentido, se observa que la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de las entidades Tipo B se efectúa a través de su propio titular, previa opinión técnica favorable de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita."



Que, bajo los considerandos expuestos se colige que resulta pertinente la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, de conformidad con los alcances normativos expuestos y en particular lo regulado por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por Resolución N° D000150-2021-SERVIR/GDSRH"; contándose con la opinión favorable de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, y con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; considerando que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ha sido definida como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente Resolución y su anexo en la Sede Digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad de Administración y la Sub Unidad de Tecnologías de la Información, Estadística y Comunicaciones para su publicación conforme a norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HANDERSSON BADY CASAFRANCA VALENCIA
DIRECTOR DIRECCION EJECUTIVA
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO